



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2015, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro Docente "Sagrado Corazón de Jesús", de Cáceres. (2015062277)

El representante de la titularidad del centro docente privado "Sagrado Corazón de Jesús" de Cáceres presenta, en calidad de promotor, solicitud para la modificación de la autorización administrativa, por la implantación de enseñanzas de formación profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado "Sagrado Corazón de Jesús" de Cáceres, por la implantación de enseñanzas de formación profesional.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".

Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".

Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001110.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 9 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".

Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".



Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".
Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".
Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades.
Enseñanzas a impartir: Bachillerato.
Capacidad: 6 unidades, 3 en las modalidades de Ciencias y Tecnología y 3 en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.
Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".
Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".
Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.
Capacidad: 2 unidades "Informática y Comunicaciones".
Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.
Capacidad: 2 unidades "Sistemas Microinformáticos y Redes".
Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.
Capacidad: 2 unidades "Educación Infantil".

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 15 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN